



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"



HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 22 del mes de agosto de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el aviso de la notificación del auto No. **112-0909-2017**, de fecha 09 de julio de 2017, expedido dentro del expediente **No.13.10.0573**, usuario, **OSCAR FERNANDO ARANGO VALENCIA**, se desfijará el día 30 del mes de agosto de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G
firma



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 209, de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 29 de la Constitución Nacional, consagra que el debido proceso, debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; es decir, que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

Que el debido proceso administrativo consiste en que los actos administrativos y actuaciones de las autoridades administrativas, deben ajustarse no solo al ordenamiento jurídico legal, sino a los preceptos constitucionales, ya que con el mismo se pretende garantizar el correcto ejercicio de la administración pública, a través de la expedición de actos administrativos, que no resulten arbitrarios y contrarios al Estado Social de Derecho.

Que no existe norma especial que regule la intervención de un tercero, sin embargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993 y dando aplicación a lo establecido en el artículo 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se reconocerá a los señores **Óscar Fernando Arango Valencia**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.355.882, **Jesús Antonio Gómez Jaramillo**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15-352.807, **Ferrounion S.A.S**, identificado con Nit. No. 800186750-6, a través de su representante legal **Sandra Yanet López Mejía** y **Edwin Andrés Cárdenas v**, identificado con cedula de ciudadanía 1.040.034.112, como terceros intervinientes, dentro de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. 13100573.

Que para Cornare, es fundamental dar participación a todos los ciudadanos cuando así lo manifiestan dentro de los diferentes trámites ambientales.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como terceros intervinientes a los señores **Oscar Fernando Arango Valencia**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.355.882, **Jesús Antonio Gómez Jaramillo**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15-352.807, **Edwin Andrés Cárdenas v**, identificado con cedula de ciudadanía 1.040.034.112, y a la sociedad **Ferrounion S.A.S**, identificado con Nit. No. 800186750-6, a través de su representante legal **Sandra Yanet López Mejía**, dentro de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. 13100573.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **Óscar Fernando Arango Valencia**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.355.882, **Jesús Antonio Gómez Jaramillo**, identificado con cedula de



ciudadanía No. 15-352.807, **Edwin Andrés Cárdenas**, identificado con cedula de ciudadanía 1.040.034.112 y a la sociedad **Ferrounion S.A.S**, identificado con Nit. No. 800186750-6, a través de su representante legal **Sandra Yanet López Mejía**.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el boletín oficial de Cornare, a través de su página web.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que, contra el presente auto, no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Jurídica (E)

Expediente: 13100573
Asunto: Licencia Ambiental
Proyectó: Sandra Peña
Revisó: Mónica Velásquez
Fecha: 3 de Agosto/2017.

